

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 157-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 11 de octubre de 2019.

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2019-MPJB de fecha 26 de agosto del 2019, mediante el cual aprueba la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por la Fuente de Financiamiento 3-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - para la afectación presupuestaria y financiera del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), solicitado por la empresa Southern Peru Copper Corporation (SPCC), a favor de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre - Tacna, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del Decreto en mención y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público **solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario**, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante: i) **Modificaciones en el Nivel Institucional** y ii) **Modificaciones en el Nivel Funcional Programático**;

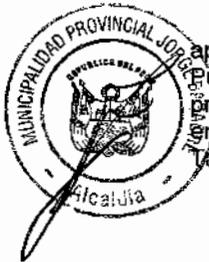
Que, el artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el artículo 46°, numeral 46.2 del Decreto Legislativo N° 1440, refiere que establece el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° y del artículo 70° del referido Decreto, se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, el artículo 50°, numeral 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440, refiere que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.

Que, el artículo 29°, numeral 29.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", refiere que la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, **se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal**, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y **es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía**, utilizando el Modelo N° 02/GL.

Que, con Informe N° 796-2019-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2018-MPJB de fecha 27 de diciembre de 2016 y Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MPJB/A de fecha 04 de enero 2019 se aprobó y promulgó respectivamente el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, verificando el mismo, se observa que los créditos presupuestarios para la emisión del CIPRL no se encuentran contemplados, por lo que para la emisión del CIPRL a favor de la empresa SPCC se requiere modificar el



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 157-2019-A/MPJB



Presupuesto Institucional del presente año. En la parte concluyente señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes, el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2019 y en cumplimiento del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2015-MPJJB y adendas, considera necesaria la promulgación de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en la Fuente de Financiamiento 3-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Rubro 19-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - por la partida específica de ingresos 1.8.2 1.2 4 - Certificados de Inversión Pública Regional y Local, para la afectación presupuestaria y financiera del CIPRL solicitado por la empresa SPCC, hasta por el monto de S/ 3'712,753.00 soles.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los visados de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROMULGASE** el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre - Tacna, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 3'712,753.00 (Tres Millones Setecientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,712,753.00
RUBRO : 19 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,712,753.00
1.8.2 1.2 4 CERTIFICADOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL	3,712,753.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>3,712,753.00</u></b>

EGRESOS	EN SOLES
<b>SECCION SEGUNDA</b> : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
<b>PLIEGO</b> : 301793 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE	
<b>FUNCION</b> : 15 - TRANSPORTE	
<b>DIVISION FUNCIONAL</b> : 033 - TRANSPORTE TERRESTRE	
<b>GRUPO FUNCIONAL</b> : 0066 - VIAS VECINALES	
<b>PRODUCTO/PROYECTO</b> : 2200993 - MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPALME PE-1S, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA	
<b>OBRA</b> : 4000079 - MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> : 3 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,712,753.00
<b>RUBRO</b> : 19 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,712,753.00
6. GASTOS DE CAPITAL	3,712,753.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,712,753.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b><u>3,712,753.00</u></b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

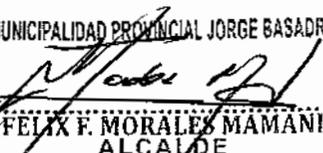
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

- Cc.:
- Arch.
  - GM
  - GAJ
  - OPP
  - OCT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
**FELIX F. MORALES MAMANI**  
 ALCALDE